

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2017-9360 *Convocatoria 2/2017 y bases reguladoras del procedimiento de adjudicación de las autorizaciones de uso de las parcelas sobrantes de los huertos Coteríos y Mies de Vega, pertenecientes a la Red Municipal de Huertos Sostenibles.*

Artículo 1. Objeto de estas bases.

1. El objeto de estas bases es regular el procedimiento de adjudicación en régimen de concurrencia competitiva, de las autorizaciones temporales de uso de las parcelas sobrantes de los huertos denominados Coteríos y Mies de Vega, pertenecientes a la Red municipal de huertos sostenibles de Torrelavega.

2. El huerto denominado Coteríos, está situado en la zona del campus universitario de Torrelavega, parcela 12 del polígono 18 del catastro de Torrelavega (referencia 39087A018000120000YU). A los efectos del presente procedimiento, se adjudican tres (3) parcelas, que se identifican con los números 22, 29 y 35, cuya ubicación concreta y superficie se indica en el plano anexo a estas bases que se publicarán en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

3. El huerto denominado Mies de Vega, está situado en la zona de Mies de Vega, parcela de referencia catastral 4202021. A los efectos del presente procedimiento, se adjudican catorce (14) parcelas, que se identifican con los números 1, 2, 5, 7, 11, 12, 20, 33, 34, 37, 39, 40, 42 y 43, cuya ubicación concreta y superficie se indica en el plano anexo a estas bases que se publicarán en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

4. Estas bases se dictan al amparo de lo dispuesto en los artículos 9 y concordantes de la Ordenanza reguladora de la Red municipal de huertos sostenibles del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 251, de 31 de diciembre de 2014, y su modificación, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 222, de 18 de noviembre de 2016. En lo no previsto en estas normas resultará de aplicación la referida Ordenanza Municipal y las Normas específicas de uso y aprovechamiento de las parcelas de la Red municipal de huertos sostenibles, aprobadas por resolución de Alcaldía número 2017000959, de 22 de febrero de 2017 y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 45, de 6 de marzo de 2017.

Artículo 2. Requisitos generales para ser adjudicatario de una parcela de los huertos Coteríos o Mies de Vega.

Podrán ser adjudicatarias de una autorización de uso de una de las parcelas de los huertos Coteríos o Mies de Vega, en calidad de cesionarias, las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Estar empadronado y residir efectivamente en el municipio de Torrelavega, al menos un (1) año antes de la fecha de publicación de estas bases en el Boletín Oficial de Cantabria.
- c) Estar físicamente capacitado para realizar las labores agrícolas o cualquier otro tipo de actividad que se lleve a cabo en las parcelas.
- d) No ser titular, la persona solicitante o cualquier otro miembro de la unidad familiar, de una autorización de uso de una parcela de la Red municipal de huertos sostenibles.
- e) No haber sido privado del uso de una parcela de la Red de huertos sostenibles, por resolución municipal dictada en los últimos tres años.
- f) No ser poseedor por cualquier título de un terreno radicado en el término municipal de Torrelavega y que sea apto para usarse como huerto sostenible.

VIERNES, 27 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 207

Artículo 3. Circunstancias que serán objeto de baremación.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ordenanza municipal reguladora de la Red municipal de huertos sostenibles, en esta convocatoria se incluyen como circunstancias singulares a efectos de valoración, las referidas a las situaciones de desempleo, jubilación o incapacidad total absoluta, siempre que los interesados presenten la documentación señalada en el artículo 4.4 de estas bases.

Así mismo, también se incluye como circunstancia singular en los términos previstos en estas bases reguladoras, la obtención de una valoración positiva en la evaluación sobre el uso y el buen estado de las parcelas y su entorno, según los criterios técnicos previstos en las Normas de uso o en las bases reguladoras de las convocatorias.

Artículo 4. Plazo de presentación de las solicitudes y documentación a adjuntar.

1. Las solicitudes para participar en este procedimiento de adjudicación de las autorizaciones de uso de las parcelas que son objeto de esta convocatoria, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, dirigidas a la Concejalía delegada de Medio Ambiente (departamento de Patrimonio), utilizando el modelo de instancia que forma parte de estas bases como anexo I. También podrán presentarse por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuanto el solicitante haya sido anterior cesionario de una de las parcelas objeto de esta convocatoria, deberá indicar, en el espacio reservado al efecto en la instancia, si desea continuar siendo usuario de la misma parcela, siempre que cumpla el resto de los requisitos previstos en estas bases. A estos efectos, la condición de cesionario anterior exige la continuidad de uso de la misma parcela con respecto a esta convocatoria, siempre que no se supere el plazo fijado en la resolución originaria de concesión o el máximo establecido en el artículo 11 de la Ordenanza reguladora de la Red municipal de huertos sostenibles.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Junto con la solicitud los interesados presentarán la siguiente documentación:

a) Una fotocopia del documento nacional de identidad, o del documento que legalmente lo sustituya.

b) Una declaración responsable, según el modelo que forma parte de estas bases como anexo II, en la que se hará constar:

- Que el interesado está físicamente capacitado para realizar las labores agrícolas o cualquier otro tipo de actividad que se lleve a cabo en las parcelas de los huertos Coteríos o Mies de Vega que son objeto de la presente convocatoria.

- Que el interesado o cualquier otro miembro de su unidad familiar, no son titulares de una autorización de uso de una parcela de los huertos sostenibles; ni disponen de un terreno apto para huerto.

- Que el interesado conoce y acepta sin reservas, todas las determinaciones incluidas en la Ordenanza reguladora de la Red municipal de huertos sostenibles, en las Normas específicas de uso y aprovechamiento de las parcelas de la Red municipal de huertos sostenibles, y en las bases reguladoras de esta convocatoria.

c) Una fotografía tamaño carné, para su identificación.

4. Adicionalmente y con carácter no excluyente, los interesados podrán presentar la siguiente documentación para su baremación en la fase previa a la adjudicación de las parcelas:

a) El certificado o informe expedido por los servicios públicos de empleo, en el que conste que el interesado u otros miembros de su unidad familiar se encuentra en situación legal de desempleo, con especificación de la fecha de inscripción correspondiente.

b) El documento expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social u organismo oficial competente, acreditativo de su condición de jubilado o de persona con incapacidad permanente absoluta para el trabajo.

VIERNES, 27 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 207

c) Documentación acreditativa de los ingresos mensuales de todos los miembros de la unidad familiar, por todos los conceptos que perciban: certificados expedidos por los servicios públicos de empleo, la Administración de la Comunidad Autónoma, el Instituto Nacional de la Seguridad Social, clases pasivas, nómina de la empresa o entidad pública o privada empleadora; u otros documentos que procedan según el tipo de ingreso.

d) Una fotocopia del libro de familia.

e) Fotocopia de la resolución que reconozca la discapacidad de las personas que formen parte de la unidad familiar del interesado.

5. El Ayuntamiento incorporará a la solicitud un volante de empadronamiento y, si fuera preciso, un informe de convivencia para acreditar que el solicitante reside efectivamente en Torrelavega, al menos un año antes de la fecha de publicación de las presentes bases. Así mismo, cuando proceda se incorporará de oficio el informe de valoración positiva en la evaluación sobre el uso y el buen estado de las parcelas y su entorno, al que se hace referencia en el segundo párrafo del artículo 3 de estas bases.

Artículo 5. Procedimiento para la concesión de las autorizaciones de uso.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se verificará que la documentación presentada por las personas interesadas se ajusta a lo señalado en el artículo anterior, requiriendo en caso contrario a los interesados para que en el plazo de diez (10) días naturales procedan a la subsanación de los defectos u omisiones apreciadas. El requerimiento se efectuará mediante anuncio que se publicará, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

Si la persona interesada no subsana las deficiencias en el plazo señalado al efecto, será excluida del procedimiento de adjudicación de las autorizaciones de uso de las parcelas. Cuando los defectos u omisiones se refieran a las circunstancias que pueden ser objeto de valoración según las presentes bases, la solicitud no se excluirá de procedimiento pero no serán valoradas las circunstancias que no estén debidamente acreditadas.

2. Para baremar las solicitudes admitidas con carácter definitivo, se constituirá una comisión que estará presidida por la Jefa de la Sección de Patrimonio, y de la que formarán parte como vocales el Gerente municipal de Servicios Sociales, la Jefa del Centro Especial de Empleo SERCA y un monitor de integración del Centro Especial de Empleo SERCA, actuando como secretario un funcionario municipal.

3. Para baremar las solicitudes se aplicarán los criterios establecidos en el artículo 6 de estas bases, obteniendo como resultado un listado de las personas que participarán en el sorteo de adjudicación de las parcelas, más aquellas otras que formarán parte de la lista o listas de espera, con la puntuación conseguida en cada caso. Estos listados se someterán a información pública durante el plazo de cinco (5) días naturales, a efectos de reclamaciones, mediante un anuncio que se publicará, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

4. Finalizado el plazo de reclamaciones al que se refiere el apartado anterior y emitido informe por la comisión de valoración sobre las que se hubieran presentado, se efectuará un sorteo público por la referida comisión, que se anunciará previamente en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, para adjudicar las parcelas objeto de la presente convocatoria.

5. Los solicitantes que sean cesionarios de una de las parcelas objeto de esta convocatoria por haberseles adjudicado en la anterior convocatoria, no entrarán al sorteo siempre que hayan ejercido en esta convocatoria su derecho a continuar en el uso de la misma parcela, conforme establece el párrafo segundo del artículo 4.1 de estas bases. No obstante, esta adjudicación directa no tendrá lugar cuando la persona cesionaria que la invoque no haya obtenido una valoración positiva en la evaluación sobre el uso y el buen estado de la parcela y su entorno, conforme a los criterios establecidos de las Normas específicas de uso.

6. Las parcelas libres se irán asignando a los interesados por sorteo siguiendo el orden de puntuación obtenida por cada uno, de modo que el primer sorteo será para asignar parcela al

CVE-2017-9360

VIERNES, 27 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 207

solicitante de mayor puntuación y así sucesivamente. Sin perjuicio de lo anterior, cuando en el acto del sorteo público esté presente el solicitante en persona, podrá elegir en ese momento la parcela que prefiera entre las que vayan quedando libres.

7. El expediente concluso se elevará a la Alcaldía para que dicte la resolución que proceda en orden a su terminación, que será notificada a los interesados de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1, b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 6. Criterios de baremación.

1. Para la baremación de las solicitudes presentadas a la presente convocatoria, la comisión utilizará los siguientes criterios:

a) Por cada miembro de la unidad familiar que se encuentre en situación legal de desempleo, otorgará los puntos que se indican a continuación en función del periodo que se acredite:

- Periodo de desempleo entre 6 y 12 meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria; 4,00 puntos.

- Periodo de desempleo de más de doce (12) y menos de dieciocho (18) meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria; 6,00 puntos.

- Periodo de desempleo de más de dieciocho (18) meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria; 8,00 puntos.

b) Cuando el solicitante sea jubilado, o sea una persona con incapacidad permanente absoluta para el trabajo; 7,00 puntos.

c) Según los ingresos mensuales de la unidad familiar por todos los conceptos, otorgarán los puntos que se indican a continuación en función de la correspondiente cuantía:

- Ingresos familiares mensuales superiores a 2,0 veces el IPREM de 2016 (más de 1.065,02 euros): 0,00 puntos.

- Ingresos familiares mensuales entre 1,5 y 2,0 veces el IPREM de 2016 (de 798,76 a 1.065,02 euros): 1,00 puntos.

- Ingresos familiares mensuales entre 1,0 y 1,5 veces el IPREM de 2016 (de 532,51 a 798,76 euros): 2,00 puntos.

- Ingresos familiares mensuales inferiores al IPREM de 2016 (menos de 532,51 euros): 3,00 puntos.

d) Por cada miembro de la unidad familiar con discapacidad igual o superior al 33 por 100: 2,00 puntos.

e) Por cada miembro de la unidad familiar que sea menor de edad: 1,00 puntos.

2. Si se producen empates, los solicitantes afectados serán ordenados según el siguiente criterio:

a) Primero irán quienes hayan obtenido una valoración positiva en la evaluación sobre el uso y el buen estado de las parcelas y su entorno, conforme a los criterios establecidos de las Normas específicas de uso.

b) Si persiste el empate, se ordenarán según la puntuación más alta obtenida en el epígrafe c) del apartado anterior, correspondiente a los ingresos mensuales de la unidad familiar.

c) Si persiste el empate, se ordenarán según la puntuación más alta obtenida en el epígrafe d) del apartado anterior, correspondiente al número de miembros de la unidad familiar con discapacidad.

d) Si aún persiste el empate, se realizará un sorteo entre los solicitantes que aún mantengan la igualdad.

3. A efectos de la baremación, se entiende por unidad familiar la formada por la persona o personas que habitan en un mismo inmueble, y que se encuentran vinculadas por una relación de consanguinidad hasta el segundo grado de parentesco, o relación de hecho análoga ya existente y formalmente acreditada, distinta de la relación laboral o de prestación de servicios.

VIERNES, 27 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 207

Se consideran igualmente integrantes de la unidad familiar las personas menores de edad en situación de acogimiento familiar administrativo o judicial y los hijos e hijas que vivan temporalmente fuera del domicilio familiar cursando estudios.

Artículo 7. Lista de espera resultante de la convocatoria

1. Los solicitantes que no hayan resultado cesionarios de una de las parcelas de los huertos Coteríos o Mies de Vega, pasarán a formar parte de una lista o listas de espera, siendo llamados en los supuestos que se produzca una baja por cualquier motivo.

2. El llamamiento se efectuará por escrito, otorgando a la persona interesada un plazo de cinco (5) días para que acepte expresamente la adjudicación de la parcela por el período restante. Pasado ese plazo, se efectuará el llamamiento a favor de la siguiente persona.

3. La lista o listas de espera permanecerán en vigor hasta que se convoque un nuevo procedimiento de adjudicación de las parcelas de los huertos municipales Coteríos o Mies de Vega. Al concluir su vigencia, todos los integrantes decaen en sus expectativas y derechos, debiendo presentarse a una nueva convocatoria si estuvieran interesados en optar a una autorización municipal de uso o, en su caso, en formar parte de una nueva lista de espera.

Artículo 8. Características de la autorización municipal de uso de las parcelas y causas de extinción o revocación de la misma.

1. Las autorizaciones municipales que se concedan a favor de las personas que resulten cesionarias de las parcelas de los huertos municipales Coteríos o Mies de Vega, tienen carácter temporal, personal e intransferible; y sólo producirá efectos mientras concurren y se mantienen las condiciones señaladas en la Ordenanza reguladora, las Normas específicas de uso y las presentes bases.

2. Las autorizaciones municipales de uso que se concedan como consecuencia de este procedimiento, tendrán la vigencia que fije la resolución de adjudicación sin que pueda exceder la máxima establecida en el artículo 11 de la Ordenanza reguladora de la Red Municipal de Huertos sostenibles.

3. Las autorizaciones municipales de uso de las parcelas de los huertos objeto de la presente convocatoria, se extinguirán por las causas previstas en la Ordenanza reguladora de la Red municipal de huertos sostenibles.

Artículo 9. Derechos de los cesionarios de las parcelas.

Las personas que resulten cesionarias de las parcelas objeto de la presente convocatoria, tendrán los derechos reconocidos en la Ordenanza reguladora de la Red municipal de huertos sostenibles.

Artículo 10. Deberes de los cesionarios de las parcelas.

1. Las personas que resulten cesionarias de las parcelas objeto de la presente convocatoria, deberán cumplir con todas las obligaciones previstas en la Ordenanza reguladora de la Red Municipal de Huertos Sostenibles, las Normas específicas de uso y aprovechamiento de las parcelas de la Red municipal de huertos sostenibles, y lo dispuesto en las presentes bases.

2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ordenanza reguladora de la Red Municipal de Huertos Sostenibles, resultará de aplicación a las personas cesionarias lo previsto en la Ordenanza reguladora de la tasa por la utilización de las parcelas de la Red municipal de huertos sostenibles

3. A efectos de lo dispuesto en el artículo 10, i) de las Normas específicas de uso y aprovechamiento de las parcelas de la Red municipal de huertos sostenibles, las personas cesionarias estarán obligados a asistir a las convocatorias, reuniones y actividades formativas que organice el Ayuntamiento de Torrelavega y tengan que ver, directa o indirectamente, con los objetivos de la Red municipal de huertos sostenibles. No obstante, se entenderá cumplida esta

VIERNES, 27 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 207

obligación cuando se acredite documentalmente que se dispone de formación equivalente a la que convoque el Ayuntamiento.

Artículo 11. Régimen de responsabilidad y sancionador.

Resultará de aplicación a las personas cesionarias o usuarias de las parcelas de los huertos que son objeto de la presente convocatoria, el régimen de responsabilidad y el régimen sancionador previsto en los capítulos V y VI de la Ordenanza reguladora de la Red municipal de huertos sostenibles.

Anexo I. Modelo de instancia.

D/D^a...NIF...domicilio en la calle... de la localidad de... código postal... teléfono...y correo electrónico...

SOLICITA: Participar en el procedimiento convocado por el Ayuntamiento de Torrelavega para la adjudicación de las parcelas de los huertos municipales sostenibles Coteríos o Mies de Vega, y a la vista de las bases reguladoras del procedimiento y de los planos de identificación de las parcelas.

MANIFIESTA: 1º). Que conoce y acepta íntegramente y sin reservas, las bases reguladoras del procedimiento, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número..., de... de... de 2017, la Ordenanza reguladora de la Red municipal de huertos sostenibles, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 251, de 31 de diciembre de 2014, y su modificación, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 222, de 18 de noviembre de 2016; y las Normas específicas de uso y aprovechamiento de las parcelas de la Red municipal de huertos sostenibles, aprobadas por resolución de Alcaldía número 2017000959, de 22 de febrero de 2017 y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 45, de 6 de marzo de 2017. 2º). Que adjunta la documentación que se relaciona al dorso de la presente solicitud, conforme establece el artículo 4 de las bases reguladoras, acreditativa del cumplimiento de los requisitos para participar y de las circunstancias a baremar. 3º) Que según dispone el artículo 4.1 de las bases reguladoras del procedimiento, en su condición de cesionario anterior, si/no solicita que se le mantenga como usuario de la parcela...del huerto municipal sostenible Coteríos.

(Fecha y firma)

Anexo II. Modelo de declaración responsable.

D/D^a...NIF...domicilio en la calle... de la localidad de... código postal... teléfono...y correo electrónico...

EXPONE: Que enterado del procedimiento convocado por el Ayuntamiento de Torrelavega para la adjudicación de las parcelas de los huertos municipales sostenibles Coteríos o Mies de Vega, y a la vista de las bases reguladoras y del plano de identificación de las parcelas.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: 1º) Que está físicamente capacitado para realizar las labores agrícolas o cualquier otro tipo de actividad que se lleve a cabo en las parcelas de los huertos Coteríos o Mies de Vega de la Red municipal de huertos sostenibles. 2º). Que ni el declarante ni cualquier otro miembro de su unidad familiar, son titulares de una autorización de uso de una parcela de la Red municipal de huertos sostenibles; ni disponen de un terreno apto para huerto. 3º). Que no ha sido privado del uso de una parcela de la Red municipal de huertos sostenibles en los últimos tres (3) años.

Y para que conste, firmo la presente declaración que formuló en cumplimiento de lo establecido en las bases reguladoras del procedimiento de adjudicación de las parcelas de los huertos Coteríos o Mies de Vega de la Red municipal de huertos sostenibles, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número..., de... de... de 2017.

(Fecha y firma)

VIERNES, 27 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 207

Resolución de aprobación.

Las presentes bases reguladoras de la convocatoria 2017 del procedimiento de adjudicación de las autorizaciones de uso temporal de las parcelas de la Red municipal de huertos sostenibles, han sido aprobadas por resolución de Alcaldía, número 4107 dictada el 13 de octubre de 2017.

Torrelavega, 13 de octubre de 2017.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

[2017/9360](#)